REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo – Por pago de sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190028500**

Atendiendo a que la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante Eaton Industries Colombia S.A.S. y coadyuvada por el apoderado de la demandada Aceco TI Sucursal Colombia S.A., se ajusta a lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicito. **OFÍCIESE** conforme corresponda

TERCERO: Sin condena en costas, por expreso acuerdo de las partes.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, y pasados seis (6) meses contados desde esa fecha sin petición alguna de las partes, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JST